

#### ACUERDO No. 001 (09 de marzo de 2023)

Por el cual se establece la nueva reglamentación para el cumplimiento del requisito de grado relacionado con la presentación y aprobación de los exámenes preparatorios en los programas de Derecho de la Universidad del Cauca

EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, en consideración a las atribuciones legalmente conferidas y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Mediante Acuerdo Superior 105 de 1993 se asigna competencia al Consejo de Facultad como órgano decisorio en asuntos académicos.
- 2. A través del Acuerdo 001 de 2014, expedido por el Consejo de Facultad se reglamentó la presentación de los exámenes preparatorios como uno de los requisitos de grado para optar por el título profesional.
- 3. Posteriormente, mediante Acuerdos Académicos 038 y 039 de 2018, aprobó la reforma del pénsum que corresponde a los Programas de Derecho sede Popayán y sede norte, estableciendo que, los preparatorios y la Judicatura/Trabajo de Grado o Estudios de Profundización, son requisitos de grado.
- 4. Mediante el Acuerdo Académico 027 de 2012, se reglamentó el trabajo de grado en programas de pregrado, asignando competencia a los Consejos de Facultad, previo concepto del Comité de Programa, para establecer las condiciones, requisitos, procedimientos y términos de cada modalidad.
- 5. En concordancia con lo señalado anteriormente y entendiendo que los exámenes preparatorios y Judicatura/Trabajo de Grado o estudios de profundización son requisitos de obligatorio cumplimiento para optar por el título profesional, previo aval del Comité de Programa, este órgano fija criterios académico-administrativos a considerarse para la realización de los exámenes preparatorios.
- 6. En virtud del principio constitucional de la autonomía universitaria y según los argumentos antes señalados, es necesario fijar criterios que permitan de forma idónea garantizar las aptitudes académicas y profesionales de los/las estudiantes que egresan del programa de Derecho (Sentencia C–1053/01).

En mérito de los argumentos antes expuestos, el Consejo de Facultad







Continuación Acuerdo No. 001 del 09 de marzo de 2023 Pág. 2 de 7

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Definición.** Los exámenes preparatorios son prueba de aptitud académica y profesional, para evaluar competencias interpretativas, argumentativas y propositivas, así como conocimientos generales sobre los diferentes componentes del plan de estudios del programa de Derecho, el criterio jurídico y la formación socio humanística del estudiante.

Los Departamento establecerán las temáticas a evaluar en los diferentes exámenes preparatorios.

El Comité de Programa y los Departamentos de la Facultad evaluarán anualmente los objetivos, temática y metodología de los exámenes preparatorios, con el fin de garantizar que dichas pruebas cumplan con la finalidad descrita en este artículo. Dichas evaluaciones deberán ser socializadas en sesión del Consejo de Facultad.

**ARTICULO 2. Áreas que comprende**. Los exámenes preparatorios corresponden a las siguientes áreas del derecho:

**DERECHO LABORAL**: Teoría y Derecho General del Trabajo; Derecho de las Relaciones Laborales; Derecho de la Seguridad Social: Derecho Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Derecho Laboral Colectivo.

**DERECHO PENAL:** Derecho Penal General, Teoría del Delito; Derecho Penal Especial; Principios y Fundamentos del Derecho Procesal Penal; Estructura y Contenidos del Proceso Penal; Oralidad Procesal y Criminología.

**DERECHO PRIVADO I**: Personas y Teoría del Negocio Jurídico; Derecho de Familia; Derecho Privado Sucesiones, Aspectos procesales y probatorios.

**DERECHO PRIVADO II**: Bienes; Obligaciones; Contratos Privados, Aspectos procesales y probatorios.

**DERECHO CONSTITUCIONAL**: Teoría del Estado; Teoría de la Constitución y Derecho Constitucional; Principios, Estructura del Estado y Reforma de la Constitución y Derechos Constitucionales y Acciones Públicas.

**DERECHO ADMINISTRATIVO**: Derecho Administrativo General, Contratación Estatal y Responsabilidad Extracontractual; Estructura de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3. Evaluación.** Los exámenes preparatorios serán calificados como aprobado o no aprobado.





Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Continuación Acuerdo No. 001 del 09 de marzo de 2023 Pág. 3 de 7

Se entenderá cumplido el requisito de grado del cual trata el presente acuerdo, siempre que, el/la estudiante acredite la aprobación de al menos cuatro (4) de los seis (6) exámenes preparatorios descritos en al artículo anterior.

La pérdida del examen preparatorio por primera vez, imposibilitará al estudiante para presentarlo en los treinta (30) días siguientes, y su nueva aplicación, estará sujeta a disponibilidad de cupos. La pérdida por segunda vez, imposibilitará al estudiante para solicitar turno durante un término mínimo de tres meses, contado a partir de la realización del examen reprobado, siempre y cuando se trate de la misma área del derecho.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Será obligatoria la presentación y aprobación de un examen preparatorio por cada área general del derecho. Para los anteriores efectos se entiende por áreas generales del Derecho las siguientes:

- Derecho Laboral.
- Derecho Penal.
- Derecho Público. Para el cumplimiento de esta área, el/la estudiante deberá aprobar el examen de Derecho Constitucional **o** Derecho Administrativo
- Derecho Privado. El/la estudiante deberá aprobar el examen preparatorio de Familia, Sucesiones, Personas, Negocio Jurídico, Aspectos Procesales y Probatorios o Bienes, Obligaciones, Contratos, Aspectos Procesales y Probatorios),

PARÁGRAFO SEGUNDO: la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo está sujeto a la verificación del historial académico de estudiante de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales por parte del Equipo del Equipo de Seguimiento y Apoyo a la Mejora de los Procedimientos del Programa de Derecho de la Universidad del Cauca. Si una vez realizado el estudio de la hoja de vida académica del estudiante se reportan irregularidades en el registro de las notas aprobatorias de los exámenes preparatorios exigidos en el Acuerdo No. 002 de 2011, se procederá a realizar las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. De encontrarse responsabilidad disciplinaria, el estudiante perderá el beneficio aquí establecido teniendo el deber de presentar los seis (6) preparatorios de manera obligatoria, de acuerdo a lo previsto en las áreas del artículo segundo de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones propias establecidas en el reglamento estudiantil

**ARTICULO 4. Transición**. El/la estudiante que a la fecha de expedición del presente acuerdo haya aprobado cualquiera de los siguientes exámenes preparatorios, habrá cumplido con el área de Derecho Privado:

- Derecho de Familia o
- Derecho Procesal Civil o
- Bienes, Obligaciones y Contratos







Continuación Acuerdo No. 001 del 09 de marzo de 2023 Pág. 4 de 7

**ARTÍCULO 5. Exoneración.** El estudiante podrá exonerarse de la presentación de los exámenes preparatorios como uno de los requisitos de grado, en los siguientes casos:

- a) El/la estudiante del programa de derecho que haya cursado la totalidad de las asignaturas que componen el pénsum académico y acredite un promedio de carrera igual o superior a cuatro punto dos (4,2).
  - **PARAGRAFO.** Para optar por el beneficio contemplado en este numeral, el estudiante debe acreditar en su historia académica que, no ha habilitado o cursado en calidad de repetición (R1, R2, R3, R4) alguna de las asignaturas que componen la malla curricular.
- b) El/la estudiante que hubiere aprobado las materias que comprenden el área a evaluar y acredite un promedio igual o superior a cuatro punto dos (4.2.), sin que hubiere habilitado o cursado en calidad de repetición (R1, R2, R3, R4) alguna de las asignaturas que componen dicha área.
- c) El/la Estudiante cuyos resultados sean iguales o superiores al percentil 80 del reporte general de resultados correspondientes al núcleo básico común (NBC). en las pruebas SABER-PRO. Este criterio aplica para quienes hayan presentado las pruebas a partir del período I del año 2016.

En cualquiera de las situaciones contempladas en los literales anteriores del presente artículo, el estudiante elevará solicitud a la respectiva coordinación de programa, quien verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para su aprobación ante el Consejo de Facultad.

**ARTICULO 6. Modalidades.** Los exámenes preparatorios pueden ser presentados a través de las siguientes modalidades:

- a) Escrito
- b) Oral
- c) Análisis de caso-disertación oral/cada área del derecho o todas las áreas
- d) Diplomados respectivamente evaluados
- e) Cursos de actualización por áreas respectivamente evaluados

PARAGRAFO UNO. Se entiende por Análisis de caso-disertación oral, el proceso de evaluación de un área o de todas las áreas a evaluar, que comprende el análisis de caso y su disertación oral en la resolución del mismo. Al estudiante se le asignará un estudio de caso, según el área del derecho que corresponda y a su vez dentro de un plazo de máximo veinte (20) días hábiles, entregará al/los profesores el respectivo análisis, según los criterios previamente establecidos. Entregado al Departamento, se fijará fecha para su ustentación.







Continuación Acuerdo No. 001 del 09 de marzo de 2023 Pág. 5 de 7

El/la estudiante conocerá dentro del plazo antes señalado, el nombre de los profesores que fungen como jurados, que serán: mínimos uno (1) de cada departamento en el caso de la disertación que comprende todas las áreas del derecho y dos (2) jurados por Departamento para la disertación que evalúa una de las áreas del Derecho.

El Consejo de Facultad reglamentará el procedimiento y los requisitos para esta modalidad de presentación de los exámenes preparatorios, la cual deberá ser previamente avalada por el Comité de programa

**PARAGRAFO DOS.** Los docentes encargados de realizar la evaluación de exámenes preparatorios en esta modalidad, contarán con un término de un (1) año a partir de la expedición del presente acto administrativo, para capacitarse en todos los requerimientos que exija la implementación de esta modalidad.

**ARTICULO 7. Competencia.** Cada Departamento definirá las modalidades de presentación de los exámenes preparatorios, cupos disponibles en cada una de las áreas y socializará anualmente con los estudiantes, guías de estudio que pretenderán delimitar los temas de evaluación.

**ARTICULO 8.** Los Departamentos a través de la Secretaría General, podrán organizar diplomados o cursos de actualización en un área específica en las ramas del Derecho citadas anteriormente, con el objeto de actualizar a los estudiantes y egresados en las diferentes áreas. Al finalizar el Diplomado o curso de actualización el/la estudiante o egresado/a deberá presentar el examen preparatorio correspondiente, en las modalidades oral o escrita.

**PARÁGRAFO UNO.** El costo de los diplomados o cursos de actualización será asumido por los/las estudiantes y egresados/as.

Para la presentación de los exámenes preparatorios en cualquiera de las modalidades descritas en el presente acuerdo, el/la estudiante o egresado/a deberá cancelar los derechos de presentación de los mismos.

**ARTICULO 9**. El estudiante que haya finalizado el Plan de Estudios tendrá un plazo máximo de tres (3) años para la presentación de los Preparatorios, trascurrido este plazo, solo podrá presentarlos realizando y aprobando los diplomados que para cada área organice la Facultad a través de sus departamentos. El costo del diplomado será asumido por el estudiante.

**ARTICULO 10.** La Secretaría General de la Facultad convocará por la Página Web de la Universidad y/o de la Facultad, semestralmente, a los estudiantes y egresados interesados en la presentación de los exámenes preparatorios en todas las modalidades aprobadas por cada Departamento y de acuerdo a los cupos asignados.







Continuación Acuerdo No. 001 del 09 de marzo de 2023 Pág. 6

**PARÁGRAFO**. Los términos para cada convocatoria serán aprobados por el Consejo de Facultad de acuerdo con las especificidades de cada Departamento en relación con la capacidad instalada.

**ARTICULO 11.** Para la presentación de los exámenes preparatorios se asignará fecha, hora y nombre de los jurados. Esta información será publicada por la Secretaría General de la Facultad en la página Web de la Universidad y/o de la Facultad.

**ARTICULO 12. Inasistencia.** Quien por causa justificada y por hechos anteriores a la fecha de presentación del examen preparatorio no pueda concurrir al examen programado, deberá dar aviso a la Secretaría General de la Facultad con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Las justificaciones que presente el/la estudiante, con posterioridad a la fecha para la que estaba citado, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la referida fecha y solo se admitirán aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito.

La inobservancia de esta disposición ocasionará la pérdida del derecho a solicitar turno por el término de un (1) mes, siempre y cuando se trate del mismo examen.

**ARTICULO 13. Otras disposiciones.** Para la presentación de los exámenes preparatorios en la modalidad oral, se observarán las siguientes reglas:

- a) Si hay dos (2) cupos, se otorgará uno (1) para un egresado y uno (1) para un estudiante.
- b) A) Si hay tres (3) cupos, se otorgarán dos (2) para egresados y uno (1) para un estudiante.
- c) Si hay cuatro (4) cupos, se adjudicarán dos (2) para egresados y dos (2) para estudiantes.

Para la presentación de los exámenes preparatorios escritos, los cupos se asignarán en una proporción del cincuenta por ciento (50 %) para egresados y el cincuenta por ciento (50 %) para estudiantes.

Para la presentación de los exámenes preparatorios será necesario acreditar que el/la estudiante se encuentra activo en la plataforma SIMCA, y deberá haber cancelado los derechos que corresponden al examen preparatorio.

**ARTICULO 14.** La evaluación de los exámenes preparatorios en cualquiera de las modalidades se realizará de manera presencial y sólo podrá adelantarse en los recintos universitarios y por los profesores designados para tal efecto. No podrán realizarse exámenes preparatorios en fechas diferentes a las establecidas y por fuera de los cupos adjudicados por la Secretaría General de la Facultad.







Continuación Acuerdo No. 001 del 09 de marzo de 2023 Pág. 7 de 7

**ARTICULO 15.** Para la fecha de expedición del presente acto administrativo, los estudiantes que hubieren presentado y aprobado cuatro (4) exámenes preparatorios, siempre y cuando, se cumplan las reglas establecidas en el parágrafo primero del Artículo tercero (3) del presente acto administrativo, se entenderá haber cumplido con el requisito de grado objeto de esta reglamentación.

**ARTICULO 16.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 001 de 2014 expedido por el Consejo de Facultad (por el cual se adoptó la reglamentación de los exámenes preparatorios del plan de estudios del programa de derecho), el Acuerdo 004 de 1988 (por el cual se concede un estímulo a estudiantes destacados de la facultad de derecho) y demás normas que le sean contrarias.

Dada en el Salón Hugo Bustamante de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Edgar Camacho Godoy\_

Presidente Consejo de Facultad

Janny Katiana Santacruz Amador Secretaria Consejo de Facultad





